

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 80015300-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 1 de 68	

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS A MONTO AGOTABLE.
OBJETO	“SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”
DEPENDENCIA	Secretaría de Desarrollo Social Comunitario
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la secretaria de Desarrollo Social Comunitario tiene como misión la de promover el desarrollo de políticas sociales de acuerdo a la problemática sentida de las comunidades vulnerables, ofreciendo servicios sociales de alta calidad que contribuyan a satisfacer las necesidades de los usuarios. Así mismo dirige su acción al fortalecimiento integral del trabajo comunitario en beneficio de la calidad de vida de los ibaguereños.

Así mismo, y de conformidad con el Decreto 1000-0372 del 20 de Junio de 2023 “Por el cual se adopta la estructura organizacional de la alcaldía municipal de Ibagué, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, es la encargada de dirigir y coordinar los proyectos para todos los grupos poblacionales vulnerables, diversos y con énfasis en la mujer, niños y la juventud del Municipio de Ibagué, logrando mejores condiciones de vida, inclusión en la sociedad y elaboración y actualización de políticas públicas.

Que, para la ejecución del Plan de Desarrollo, la entidad territorial cuenta con rubros de inversión destinados a garantizar su operatividad y la adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía. En ese sentido, se busca contratar la prestación de servicios exequiales que contribuyan a sobrellevar la pérdida de un ciudadano del municipio de Ibagué,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 2 de 68	

brindando acompañamiento, tranquilidad y apoyo a sus familiares, red de apoyo y/o solicitante del servicio.

La presente contratación afecta los siguientes rubros presupuestales:

A. Rubro Presupuestal No 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado “SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES” código BPPIM “2024730010063- “COMPROMISO CON LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA”

B. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009 -01 denominado “SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES” código BPPIM 2024730010014- “APOYO INTEGRAL A LOS HABITANTES DE CALLE DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ”.

D. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009 – 01 denominado “SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES” código BPPIM “2024730010011 - APOYO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ”

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto “SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.20.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, la Constitución Política en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al municipio, al cual corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que, para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

El inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: *“El estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 3 de 68	

El Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, busca contratar la prestación de servicios exequiales dirigidos a la población vulnerable del Municipio de Ibagué, con el fin de apoyar a las familias de escasos recursos que no cuentan con la capacidad económica para cubrir los gastos funerarios.

Esta necesidad surge de las condiciones de pobreza presentes en el municipio, que afectan especialmente a quienes viven de la informalidad y carecen de medios para afrontar estos costos. En atención al principio de solidaridad y al interés general, la Administración Municipal debe garantizar servicios esenciales que preserven la dignidad humana, contratando con particulares los servicios que no puede prestar directamente.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que la "SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO" tiene dentro de sus objetivos adelantar los diferentes procesos contractuales de la Alcaldía de Ibagué, y además considerando que es la entidad encargada de Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que analizando el derecho fundamental a la dignidad ha sido de creación jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 C.N.), el Estado pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, en virtud de dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que falleció sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, para suplir los gastos exequiales, cuando estos carezcan de recursos económicos.

Que el Decreto Ley 1333 de 1986, por medio del cual se expide el Código de Régimen Municipal contempló en sus artículos 268° y 269°, la obligación que recae en los municipios, de realizar las acciones tendientes para la inhumación de los cadáveres de personas denominadas como "pobres de solemnidad", los cuales consagran lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 268. Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde.

PARÁGRAFO. En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.

ARTICULO 269. Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior. (...) "

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 4 de 68	

Es por todo lo anterior que la Alcaldía Municipal de Ibagué requiere contratar la prestación de servicios exequiales, para dar cumplimiento a las acciones antes mencionadas, así como las actividades contempladas en los planes de acción y en los proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

Ahora bien, dentro del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027", se establecen siete acuerdos, los cuales se agrupan en cinco grandes líneas estratégicas.

Una de estas líneas estratégicas es "Cultura y Sociedad Para Todos", la cual se desarrolla en el Acuerdo Cinco (5) "Acuerdo por la vida". Este acuerdo engloba diversas iniciativas, entre ellas:

- Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo"
- Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro
- Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales
- Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias
- Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana
- Acuerdo por el buen gobierno

Que, conforme a lo anterior, tenemos dentro del Plan de Desarrollo Ibagué 2024-2027; "Ibagué Para Todos" el cual se fundamenta en Siete Acuerdos agrupándose en Cinco grandes Líneas Estratégicas: "Línea Estratégica (Cultura y Sociedad Para Todos; la cual se encuentra en el acuerdo Cinco 5 Acuerdo por la vida, Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo", Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro, Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales, Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias, Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana y Acuerdo por el buen gobierno)

- **Sector Inclusión Social y Reconciliación Programa 4104 "Por Una Ibagué Protegida - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar";** con los siguientes proyectos a ejecutar:

2.1."APOYO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ ".

Por lo que una de las metas a las que apunta la alcaldía municipal de Ibagué en cumplimiento del plan de desarrollo es beneficiar a la población vulnerable de los diferentes programas de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, mediante la prestación de servicios exequiales. Como meta de producto el programa establece:

META	Línea Base	Meta
Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.	250	250

En la cual se encuentra la siguiente actividad: **3.1.3 Realizar y/o gestionar eventos** que garanticen la participación ciudadana y entrega de auxilios funerarios a la población vulnerable adulta mayor.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 5 de 68	

2.2" APOYO INTEGRAL A LOS HABITANTES DE CALLE DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ",

busca garantizar mediante el servicio de articulación de oferta social para la población habitante de calle. Como meta se encuentra:

META	Línea Base	Meta
Realizar un programa de atención para población habitantes de calle y mitigación de riesgo de Habitancia de calle	N/D	N/D

En la cual se encuentra la siguiente actividad: **2.1.2** Realizar entrega de auxilios funerarios de acuerdo a la demanda que se tenga en la ciudad.

- Sector Inclusión Social y Reconciliación Programa 4101 "IBAGUE CAMINOS DE PAZ - ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS"; con el siguiente proyecto a ejecutar:

2.3. "COMPROMISO CON LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA"

Se busca entregar los componentes de ayuda y/o atención humanitaria inmediata con ocasión a la ocurrencia de hechos victimizantes individuales o masivos con enfoque étnico diferencial. Como meta se encuentra:

META	Línea Base	Meta
Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado	100%	100%

En la cual se encuentra la siguiente actividad: **2.1.3** Entrega de auxilios funerarios, conforme a la ley 1448 de 2011.

Para esto, el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo a partir de sus pilares y sus dimensiones así:

- PACTO POR LA EQUIDAD: Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Plan (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa 4103 – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad

TRANSFORMACION	PILAR	CATALIZADOR	COMPONENTE
2. Seguridad humana y justicia social	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las	01. Sistema de protección social universal y adaptativo	a. Sistema de transferencias y Programa renta ciudadana

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 6 de 68	

	oportunidades de bienestar		
--	----------------------------	--	--

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal Plan De Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024 - 2027"

Sector: Inclusión Social y Reconciliación

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Programas: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

Desarrollo Integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias, niños y adolescentes.

Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: "SDSC-PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDOS A LA POBLACION VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"

CLASIFICACION UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios De Naciones Unidas.

Con el fin de identificar el sector del bien o servicio a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como base la guía de codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPS (versión UNSPSC 14.0801).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85000000 Servicios De Salud	85170000 Servicios de Muerte y Soporte al Fallecimiento	85171500 Servicios Asociados funerarios y

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Prestar a la Alcaldía, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, anexos técnicos y propuesta presentada, los servicios objeto del contrato.
2. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma y legalización del contrato.
3. Entregar cofre fúnebre, fabricado en madera y MDF, conforme a las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 00011509-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 7 de 68	

4. Prestar el servicio de transporte para movilizar los diferentes cuerpos de los lugares del fallecimiento con el fin de ser trasladado al lugar de preparación conforme a las normas sanitarias y de manejo adecuado.
5. Realizar las diligencias civiles y eclesiásticas necesarias para el sepelio.
6. Realizar la ceremonia religiosa antes de culminar el servicio (la sepultura), respetando la libertad religiosa, culto y conciencia de las personas.
7. Vestir el cuerpo con el hábito correspondiente.
8. Realizar la correspondiente tanatopraxia o preparación del cuerpo, donde se aplican métodos para su higienización, conservación, embalsamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético de la persona fallecida.
9. Prestar los servicios de los elementos básicos para la velación en la respectiva sede, los cuales comprenden, como mínimo:

- Sala de velación debidamente acondicionada.
- Atril o pedestal para el ataúd.
- Mesa auxiliar o superficie para ofrendas florales.
- Sillas para los asistentes.
- Cortinas o elementos de ambientación acordes con el servicio.
- Uso de baños y servicios generales del lugar durante el tiempo de velación.

10. Realizar el traslado del cuerpo en carroza fúnebre desde el lugar de velación al lugar de la ceremonia religiosa y hasta su destino final.
11. Prestar el servicio de bóveda en arrendamiento en un cementerio de la ciudad de Ibagué, por un período de cuatro (4) años para adultos y tres (3) años para niños, contados a partir de la fecha de inhumación.
12. Realizar la cremación y disposición de los cuerpos positivos y/o posibles fallecidos a causa del CORONAVIRUS COVID-19, si hubiese lugar.
13. Prestar el servicio atendiendo los protocolos de bioseguridad establecidos en las Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-COV-2 (COVID-19), emanada del ministerio de Salud y Protección Social (Versión 06 - noviembre de 2021) y demás guías, normas, orientaciones y resoluciones que la complementen, modifiquen y adicione.
14. El proponente deberá certificar por escrito que cuenta con disponibilidad de atención durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, incluyendo festivos.
15. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas conforme a lo indicado por el supervisor.
16. Atender las observaciones o requerimientos formulados por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación, salvo que por la naturaleza del requerimiento el supervisor establezca un plazo diferente, el cual deberá ser razonable y por escrito.
17. Coordinar con el supervisor designado para la ejecución del contrato, horarios y todos los aspectos relacionados con la prestación de los servicios exequiales objeto de la presente contratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 8 de 68	

18. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.

19. Los costos relacionados con envíos, desplazamientos, transporte, logística y cualquier otro gasto necesario para la adecuada ejecución y entrega del objeto contractual estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

20. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente selección.

21. Garantizar la calidad de los elementos entregados, tales como cofres, cenizeros, hábitos, la preparación del cuerpo y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, etc.

22. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

23. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato. El contratista deberá informar oportunamente, de manera excepcional, y por razones debidamente justificadas al supervisor del contrato cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato, dejando constancia de ello en el expediente del contrato.

24. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

3. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 9 de 68	

3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.

4. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

5. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.

3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.

4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.

8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 10 de 68	

10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.

11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Antisoborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno

12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios funerarios efectivamente solicitados, autorizados y prestados durante el respectivo periodo, conforme a los valores unitarios establecidos en la oferta económica aceptada, hasta agotar el presupuesto oficial del contrato o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Cada pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, acompañada de la relación detallada de los servicios funerarios efectivamente prestados durante el periodo facturado y de los respectivos soportes que acrediten su ejecución. Asimismo, se requerirá la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

El último pago corresponderá exclusivamente al valor de los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y pendientes de pago al finalizar el plazo contractual, previa presentación del informe final de ejecución y de los demás documentos exigidos para el trámite correspondiente.

En atención a que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, el MUNICIPIO no se obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado ni a solicitar una cantidad mínima de servicios. En consecuencia, el CONTRATISTA únicamente tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente requeridos, autorizados, prestados y recibidos a satisfacción, sin que el saldo presupuestal no ejecutado genere reconocimiento, indemnización o compensación alguna a su favor.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGÜÉ NE 80011329-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 11 de 68	

Si la factura o documento equivalente no se presenta correctamente o no se acompaña de la totalidad de los documentos requeridos, el término para el trámite del pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que sea presentada en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos. Los retrasos ocasionados por estas circunstancias serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán intereses, indemnizaciones ni compensaciones de ninguna naturaleza.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGÜÉ solo adquiere obligaciones con el Contratista y, en ninguna circunstancia, aceptará pagos a terceros.

Nota: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCION DE ESTAMPILLAS

NOTA 1. Pago de Estampillas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, por medio del cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, modificación efectuada a su vez mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, el contratista deberá efectuar el pago anticipado de las estampillas a que haya lugar, como requisito previo e indispensable para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución. (...)

1. Realizar el pago una vez firmado el contrato de las estampillas correspondientes para la legalización del contrato.

2. Radicar ante la Oficina de Contratación, mediante el formato FOR-39-PRO-GC-02 "RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO", los siguientes documentos:

- Pólizas (si aplica)
- Registro Presupuestal original

El valor por pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

NOTA 2. Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, y modificado por el Acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

El Municipio de Ibagué, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 12 de 68	

Los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja de la entidad.

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía será sumido por la Alcaldía de Ibagué en las condiciones enunciadas con anterioridad.

NOTA 3. Los pagos del Contrato están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC

d. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio. La ejecución se realizará a monto agotable conforme a los servicios efectivamente autorizados y prestados.

Es perentorio aclarar que el proceso será adjudicado por el monto total del presupuesto oficial, es decir: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS A MONTO AGOTABLE., los cuales se ejecutarán a monto agotable, teniendo en cuenta los valores unitarios que resulten adjudicados para cada uno de los servicios requeridos.

e. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por MATTEO CORREA TRUJILLO, director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable de la secretaria de Desarrollo Social Comunitario y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe el ordenador del gasto.

f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, las Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

i. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Contrato es la ciudad de Ibagué ubicada en el Departamento del Tolima.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 13 de 68	

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, en consideración al presupuesto de la entidad, la modalidad de la presente contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA – DE MENOR CUANTÍA. El proceso de contratación se adelantará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de manera especial en lo previsto en el Pliego de Condiciones que de acuerdo con la normatividad vigente se prepare para el efecto.

Los pliegos de condiciones que elabore el MUNICIPIO para el presente proceso contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el Decreto 1082 de 2015. En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Es perentorio aclarar que el proceso será adjudicado por el monto total del presupuesto oficial, es decir: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS A MONTO AGOTABLE, los cuales se ejecutarán a monto agotable, teniendo en cuenta los valores unitarios que resulten adjudicados para cada uno de los servicios requeridos.

BPPIM	RUBRO	CO D F.F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTOS -KPT	VALOR	No. CDP Y FECHA
2024730010059	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4102046	\$ 40.000.000	1310-6993 DEL 21/08/2026
2024730010019	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4102052	\$ 26.000.000	1310-6994 DEL 21/08/2026
2024730010071	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y	4103050	\$ 15.000.000	1310-6995 DEL 21/08/2026

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 14 de 68	

			PERSONALES			
2024730010011	2.11.3.2.02.02.009	04	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4104008	\$ 80.000.000	1310-6996 DEL 21/08/2026
2024730010014	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4104025	\$ 15.000.000	1310-6997 DEL 21/08/2026
2024730010063	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4101100	\$ 17.000.000	1310-6998 DEL 21/08/2026
2024730010015	2.11.3.2.02.02.009	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	4103052	\$ 7.000.000	1310-6999 DEL 21/08/2026
TOTAL					\$ 200.000.000	

INVERSIÓN ___X_ FUNCIONAMIENTO ___

6. ANÁLISIS TÉCNICO – ECONÓMICO Y DE OFERTA

El análisis económico del sector permite identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación. Este análisis se encuentra relacionado con el comportamiento de la economía, el flujo del dinero, bienes y servicios, tanto a nivel nacional, como internacional. Es cuantitativo como cualitativo, su evolución histórica, y sus tendencias, permite identificar las características del mercado en el que compete.

El Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, en razón a la necesidad de: "SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE." esto bajo la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía de conformidad a las cantidades y especificaciones descritas en la ficha técnica.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, se procedió a realizar estudio de precios de mercado solicitando cotizaciones a diferentes empresas del sector correspondientes

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 15 de 68	

ubicadas en la región, arrojando los valores descritos en la tabla de precios, que hace parte integral del presente estudio y que es de referencia obligatoria para presentar propuestas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COT. 1 (LA AURORA)	COT. 2 (INDUCOFFIN)	COT. 3 (LA VERDE ESPERANZA)	PROMEDIO
1	SERVICIO PARA ADULTOS	\$ 3.535.100	\$ 3.291.300	\$ 3.615.500	\$ 3.480.633
2	SERVICIO PARA NIÑOS	\$ 2.925.600	\$ 2.444.900	\$ 2.806.000	\$ 2.725.500
3	SUMINISTRO DE OSARIOS	\$ 2.932.500	\$ 2.559.900	\$ 2.803.700	\$ 2.765.367
4	SERVICIO EXHUMACIONES	\$ 2.863.500	\$ 2.571.400	\$ 2.835.200	\$ 2.756.700
5	TRASLADOS NACIONALES Y MUNICIPALES	\$ 4.890	\$ 4.755	\$ 4.998	\$ 4.881
6	SERVICIOS DE CREMACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL	\$ 3.174.000	\$ 2.925.600	\$ 3.047.500	\$ 3.049.033
7	CENIZARIO	\$ 1.950.400	\$ 1.706.600	\$ 1.828.500	\$ 1.828.500
	TOTAL	\$17.385.990	\$15.504.455	\$16.941.398	\$16.610.614

NOTA: De conformidad con las tres cotizaciones presentadas, el promedio total de los valores unitarios corresponde a DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$16.610.614) M/CTE. El objeto contractual se ejecutará hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, a monto agotable y conforme a los servicios efectivamente autorizados para los diferentes grupos poblacionales vulnerables.

De acuerdo con lo anterior es importante precisar que para este proceso contractual es improbable proyectar el número de eventuales beneficiarios teniendo en cuenta que no existe forma certera de determinar el número de personas que fallecen.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los promedios calculados constituyen un marco de referencia para la definición del presupuesto oficial, pero no limita ni excluye la posibilidad de que se pueda cumplir con el propósito para desarrollar esta actividad la cual consiste en brindar la prestación de los servicios exequiales dirigidos a la población vulnerable del municipio de Ibagué. En este sentido, es importante recalcar que el objeto a desarrollar se realizara en diferentes sectores del municipio, en relación con el enfoque de la prestación del servicio desarrollado mediante el objeto contractual.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 16 de 68	

Todo lo anterior, comprendido bajo el criterio de la optimización y eficiencia de los recursos públicos, mediante la ponderación del valor de los servicios prestados de manera efectiva por parte del contratante.

Nota: Por consiguiente, se anexan las cotizaciones y análisis comparativo de precios promedio del mercado, con las empresas cotizantes en el marco del proceso.

Finalmente, revisando el promedio de las cotizaciones recibidas, se encuentra que todos tienen disponibilidad de los productos que se solicitaron y en consecuencia las poblaciones tienen la posibilidad de acceder a este servicio de conformidad a lo establecido de manera técnica por la administración municipal. Lo anterior, comprendido bajo el criterio de la optimización y eficiencia de los recursos públicos, mediante la ponderación del valor de los servicios prestados de manera efectiva por parte del contratante y de conformidad a las cotizaciones efectuadas por ítem.

7.CRITERIOS DE SELECCIÓN: El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Ibagué tendrá como criterios de evaluación lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de suministro.

8. REQUISITOS HABILITANTES:

El MUNICIPIO DE IBAGUÉ verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MUNICIPIO les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados que más adelante se indicarán. De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL. Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

- A) REQUISITOS JURIDICOS
- B) REQUISITOS TECNICOS
- C) REQUISITOS FINANCIEROS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGÜÉ MUNICIPIO DE IBAGÜÉ	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 17 de 68	

A) REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

a. Carta de presentación de la oferta. (Anexo 1)

Se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 que se señale en el pliego de condiciones. Además, deberá afirmar bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes.

b. Garantía de seriedad de la Propuesta

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGÜÉ -TOLIMA (NIT. 800.113.389-7).

Deberá tener vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 18 de 68	

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

c. **Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente. (Anexo 2)**

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o Unión Temporal (compromiso o acuerdo que incluya la identificación de su participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, en el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorcio o en Unión Temporal se deberá indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Ibagué.

Se deberá acreditar en el documento de conformación consorcial o de unión temporal que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-43-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 19 de 68	

Se deberá acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

NOTA 1: Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de rechazo.

NOTA 2: Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

d. Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- **Vigencia:** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año (1) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Objeto social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes jurídicos de los Consorcios o Uniones Temporales le deberá permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a éste.
- **Representante legal y Facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 20 de 68	

establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos cuando así lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

e. Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas.

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar al momento de presentar la propuesta, manifestación expresa y escrita del órgano societario competente en la cual manifieste las facultades otorgadas.

f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o de la persona natural.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial, se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGÜÉ PP- 829113304-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 21 de 68	

g. Apoderado para proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos, que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FCR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 22 de 68	

6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

h. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales (Anexo 3)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 20072 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, por lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

NOTA: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el MUNICIPIO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

 Alcaldía de IBAGUÉ TEL: 8001-1301-2	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 23 de 68	

DE IBAGUÉ verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

I.Verificación de la no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentre reportada en el Boletín de responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República.

En este sentido, el proponente deberá allegar el certificado de antecedentes fiscales expedido a través de la página web de la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar el certificado correspondiente a la persona jurídica y a su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá acreditarse respecto de cada uno de sus integrantes y de sus respectivos representantes legales, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de consultar y verificar directamente que el proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales.

j. Antecedentes Disciplinarios. Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni registra sanciones o inhabilidades vigentes que le impidan participar en el proceso de selección o celebrar contratos con el Estado.

El certificado aportado deberá encontrarse vigente y su fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar el certificado correspondiente a la persona jurídica y a su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá acreditarse respecto de

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 24 de 68	

cada uno de sus integrantes y de sus respectivos representantes legales, cuando corresponda.

Sin perjuicio de los documentos aportados, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ podrá consultar y verificar directamente los antecedentes disciplinarios de las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso.

k. Copia del Registro Único Tributario.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el Certificado de Registro Único Tributario -RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

l. Registro Único de Proponentes.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP en FIRME, en el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP debe estar renovado con la información correspondiente al cierre fiscal de 2025, del presente proceso de selección, en todo caso el mismo, deberá estar en firme para la adjudicación.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 25 de 68	

actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

m. Certificado de Antecedentes Judiciales- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional

La Entidad verificará, a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica y del representante legal de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

La consulta deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. De la verificación realizada se dejará la respectiva constancia en el expediente contractual durante el proceso de evaluación.

n. Certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

La Entidad consultará, a través del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, la información correspondiente al proponente persona natural, al representante legal de la persona jurídica y al representante legal de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, con el fin de verificar que no se encuentre vinculado en el RNMC o, de ser el caso, establecer el estado del pago de la multa o del cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

La consulta deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. De la verificación realizada se dejará la respectiva constancia en el expediente contractual.

O. Situación Militar

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar. La alcaldía de Ibagué corroborar y verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia

La alcaldía verificará que la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento **NO CONTROLADO**

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 26 de 68	

P. Certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimentarios - REDAM:

Con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el proponente deberá aportar la certificación correspondiente, expedida a través del mecanismo dispuesto por la autoridad competente.

La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá acreditarse respecto de la persona natural o del representante legal de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Q. Compromiso de Transparencia (Anexo 4) El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

R. Origen Lícito de los Recurso (Anexo 5) El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

S. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo 6) El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certifica en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

T. Compromiso Anticorrupción (Anexo 7) El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. En caso de que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía un agente comisionista independiente, o un

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 27 de 68	

asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

U. Cuenta Bancaria: El proponente deberá aportar certificación de la cuenta bancaria, expedida por la respectiva entidad financiera, con el fin de acreditar la titularidad de la cuenta en la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución contractual. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este requisito garantiza la trazabilidad y seguridad de las transacciones financieras y permite a la Entidad verificar la información suministrada y mitigar los riesgos asociados a la realización de pagos en cuentas no autorizadas. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al proponente que resulte adjudicatario.

V. Antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad

De conformidad con la Ley 1918 de 2018 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado o resultado de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedido a través del mecanismo dispuesto por la Policía Nacional.

La fecha de expedición del certificado o de realización de la consulta no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá acreditarse respecto de la persona natural o del representante legal de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 28 de 68	

W. Registro en SECOP

El proponente deberá encontrarse inscrito y activo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en la modalidad correspondiente, garantizando la verificación de su información por parte de la entidad contratante. Asimismo, deberá anexar un pantallazo o captura de la información del SECOP que evidencie su registro y estado activo.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

a. Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de los proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la experiencia tanto general como específica en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial

Si se presenta información sobre contrato suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

b. ACREDITACION DE EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 29 de 68	

Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado en el siguiente código:

El Proponente debe acreditar experiencia en:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85000000 servicios De Salud	85170000 servicios de Muerte y Soporte al Fallecimiento	85171500 servicios Asociados funerarios y

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo Tres (3) certificaciones o contratos CELEBRADOS, EJECUTADOS Y LIQUIDADADOS, cuyo objeto contractual, sea igual o similar al presente proceso, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

La certificación que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y tendrá que contener como mínimo lo siguiente:

- a. Numero de contrato y fecha
- b. Nombre o razón social del contratante
- c. Nombre o razón social del contratista
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato
- f. Objeto
- g. Valor del contrato y valor de adicionales si a ello hubiere lugar

Cuando el valor del contrato certificado se exprese en dólares de Norteamérica (USD), la entidad hará la conversión a la moneda de uso legal y corriente (COP) usando para tales efectos la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de perfeccionamiento de este. En el caso de haberse expresado tal monto en moneda diferente al dólar de Norteamérica (USD), la entidad realizará la conversión correspondiente a la fecha indicada en el caso antecedente, de conformidad con la tasa establecida por el Banco de la República. Con respecto a la presentación de las certificaciones, estas deben discriminar el valor del objeto a certificar. En caso de inconsistencias en la información, el Municipio de Ibagué - Tolima solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta.

NOTA: En todo caso las certificaciones de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 30 de 68	

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

B) REQUISITOS TÉCNICOS

REQUISITO DE CALIDAD- FACTOR TÉCNICO. (Cumplimiento del Anexo No 8)

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y entregar a la entidad los elementos descritos en la siguiente ficha técnica además deberá cumplir las siguientes especificaciones:

No	ITEM	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO PARA ADULTOS.	El presente servicio se brindará para personas mayores de 10 años en adelante. • Ataúd: Fabricado en madera y MDF de colores miel, café, caramelo. • Salas de velación: Velación en las instalaciones hasta por 20 horas. • Servicio de cafetería: Tinto, aromática y agua para acompañantes • Retirarlo donde fallezca: Hospital o clínica de donde es trasladado para ser preservado • Tanatopraxia o preparación del cuerpo: Donde se aplican métodos tanto para si higienización, conservación, Hasta por 24 horas con los elementos requeridos para este proceso. • Diligencias civiles y eclesiásticas: La funeraria llevará el certificado de defunción expedido por el médico o entidad competente, ante la notaría o Registraduría para que sea expedido el Registro de Defunción. • Ceremonia: Ceremonia realizada minutos antes del culminar el servicio. • Habito: Elaborado En Seda Poliéster Con manga. • Servicio de carroza: Transporte de persona fallecida a la ceremonia y después hasta su destino final. • Bóveda en arriendo en el cementerio San Bonifacio: Corresponde al espacio donde se realizará la disposición final del cuerpo. El arriendo de la bóveda será por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de inhumación. - Servicio de Bus: Transporte para los acompañantes del funeral, con capacidad mínima para treinta y cinco (35) personas, desde la sala de velación hasta el Cementerio San Bonifacio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 31 de 68	

2	SERVICIO PARA NIÑOS	El presente servicio se brindará para personas entre 0 meses y 10 años. • Ataúd: Fabricado en madera y MDF de color blanco o Tapizado en pana blanco. • Retirlo donde fallezca: Hospital o clínica de donde es trasladado para ser preservado • Diligencias civiles y eclesiásticas: Donde se registra el certificado de defunción para que a su vez sea expedido en registro de defunción. • Tanatopraxia o preparación del cuerpo: Donde se aplican métodos tanto higienización embalsamiento, para su conservación restauración, construcción y cuidado estético de la persona fallecida (Hasta por 24 horas) • Servicio de carroza: Transporte de la persona fallecida a la ceremonia y después hasta su destino final. • Bóveda en arriendo en cementerio San Bonifacio: Espacio destinado a depositar los restos mortales y culminar las honras fúnebres. Para el caso de niños, el arriendo de la bóveda será por un período de tres (3) años. • Servicio de Bus: Servicio de Bus: Transporte para los acompañantes del funeral, con capacidad mínima para treinta y cinco (35) personas, desde la sala de velación hasta el Cementerio San Bonifacio.
3	SERVICIO DE SUMINISTRO DE OSARIOS:	• Cofre: Fabricado en madera o en MDF y color café tapizado interiormente • Arreglo floral: Proporcional al cofre • Carroza: Vehículo para el cortejo • Osario: En el cementerio que se ofrezca.
4	SERVICIO EXHUMACIONES	Para personas inhumadas en el cementerio, la cual solo podrá realizarse previa orden judicial y/o administrativa para los efectos funerarios o legales, el cual consta de: • Urna: Recipiente en el cual se deposita la totalidad de las partículas resultantes de la cremación de un cadáver y/o restos óseos, fabricado en madera o en MDF o madera color café. • La exhumación: Extracción de cadáveres, restos humanos y restos óseos del lugar de inhumación. • Osario: Lugar destinado al depósito de restos óseos exhumados.
5	TRASLADOS NACIONALES Y MUNICIPALES	Valor del servicio por kilómetros.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 32 de 68	

6	SERVICIOS DE CREMACION Y DISPOSICION FINAL PARA CADAVERES A PACIENTES POSITIVOS Y SOSPECHOSOS POSITIVOS COVID-19.	El presente servicio se brindará EXCLUSIVAMENTE para personas sospechosas y/o positivas del contagio del coronavirus COVID-19, y deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Guía del Ministerio de Salud denominada "Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-CoV-2 (COVID-19) - Versión 06" de noviembre de 2021, así como sus modificaciones posteriores. • Embalaje, desinfección y recolección del cuerpo con los protocolos de bioseguridad requeridos • Retiro del cuerpo • Cofre para traslado • Traslado del cuerpo hasta Centro crematorio y regreso con las cenizas • Cremación • Urna para cenizas • Tramites civiles y eclesiásticos • Entrega de cenizas con homenaje
7	CENIZARIO	EXCLUSIVAMENTE para la disposición final de las cenizas cuando la persona fallecida no cuente con familiares a quien realizarle la entrega

C) REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificara con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y actualizada con corte al 31 de diciembre de 2025. La Verificación Financiera se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con base en la información obtenida de acuerdo con el Certificado del Registro Único de Proponentes. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

Indicadores de Capacidad Financiera: Las empresas que se van a evidenciar en el análisis provienen de la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 33 de 68	

Tamaño de la muestra: Fuente externa 05 Empresas vigiladas por la Super Intendencia de Sociedades, a nivel nacional inscritas bajo los códigos 89603 — pompas fúnebres y actividades relacionadas.

Definición de la muestra: Fuente externa: 05 empresas con informe financiero de la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2024 en su última versión más actualizada. Suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por dicha superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía; por consiguiente, los siguientes son los índices calculados así:

NIT – RAZÓN SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERÉS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
811035875 FUNERARIA SAN VICENTE SA	0.99	0.68	INDETERMINADO	0.23	0.10
830068396 MATRIX ASSIST S.A	1.91	0.79	1.45	0.12	0.02
900340724 JARDINES RENACER S.A.S	1.00	1.03	1.20	0.11	0.05
810006036 PROMOTORA LA AURORA	0.61	0.82	2.77	0.07	0.10
890919160 PLENITUD PROTECCION S.A.S	0.88	0.74	INDETERMINADO	0.09	0.02
PROMEDIOS	1.07	0.81	1.81	0.12	0.05

El Colaborador debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.07
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.81%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.81
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	Mayor o Igual 40%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 34 de 68	

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal acreditara los indicadores financieros, los cuales se calcularán con la sumatoria de las cifras financieras por el porcentaje de la participación de cada uno de los integrantes.

Los proponentes cuyos gastos de interés sean cero (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliego de la invitación. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio. Información que será verificada en el RUP de la Vigencia fiscal del año 2024.

NOTA 1: Los proponentes cuyos valores divisores en los anteriores indicadores sean cero (0), no podrán calcular el indicador solicitado. (Matemáticamente el resultado es infinito que en todo caso es mayor a 0,00). En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que el valor dividendo sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 2: Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, se tendrá en cuenta la ponderación de todos los integrantes para cumplir con el 100% de los indicadores requeridos, de conformidad con el porcentaje de participación que cada miembro tenga.

Indicadores de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimoni o	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 0.05

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 35 de 68	

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, acreditará los indicadores de capacidad organizacional, los cuales se calcularán con la sumatoria de las cifras financieras por el porcentaje de participación en cada uno de los integrantes.

❖ CAPACIDAD FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentra en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- ✓ Balance General
- ✓ Estado de Resultados

LIQUIDEZ

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$(AC^{* \% P1}) + (AC2^{* \% P2}) + (AC \dots N^{* \% P \dots N}) / (PC1^{* \% P1}) + (PC2^{* \% P2}) + (PC \dots N^{* \% P \dots N})$$

Donde:

AC1 = Activo corriente integrante 1,2...N

%P1= Porcentaje de participación integrante 1,2...N

PC1 = Pasivo corriente integrante 1, 2 ...N

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$(PT1^{* \% P1}) + (PT2^{* \% P2}) + (PT \dots N^{* \% P \dots N}) / (AT1^{* \% P1}) + (AT2^{* \% P2}) + (AT \dots N^{* \% P \dots N})$$

Donde:

PT1 = Pasivo total integrante 1,2...N

%P1= Porcentaje de participación integrante 1,2...N

AT1 = Activo total integrante 1,2...N

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

$$RCI = UP / GI \geq 1,81$$

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 36 de 68	

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el indicador de razón de cobertura de intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$\frac{(UP1*\%P1) +(UP2*\%P2)+(UP...N*\%...N)}{(GI1*\%P1) + (GI2*\%P2) + (GI...N*\%...N)}$$

UP1 = Utilidad Operacional integrante 1,2...N
 %P1= porcentaje de participación integrante 1, 2...N
 GI1 = Gastos de intereses integrante 1,2...N

9.FACTORES DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 la alcaldía de Ibagué ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precios soportados en puntajes o fórmulas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, numeral 2º para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomarán el aspecto económico, aspectos técnicos, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 810 de 2003: "por medio del cual se apoya a la industria nacional":

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	52
FACTOR DE CALIDAD (Factor Técnico)	37.75
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
Total	100

La propuesta seleccionada será la que después de la sumatoria de cada uno de los factores obtenga el mayor puntaje.

FACTOR ECONOMICO (52 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el anexo 9 "FORMATO DE OFERTA ECONOMICA" cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presupuesto.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 37 de 68	

Cada proponente deberá presentar su oferta económica adjunta a la propuesta principal al momento de cierre en conjunto con su propuesta. Por tanto, debe ser diligenciada de forma completa, suscrita por parte del representante legal o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales; su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar el presupuesto oficial incluidos los costos y emolumentos que apliquen.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado, los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos.

De conformidad con el estatuto tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo CINCUENTA Y DOS (52) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Ibagué, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left(\frac{52 \times V_{\min}}{V_i} \right)$$

Donde,

$V_{\min}$ =Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TECNICO) 37.75 puntos (ANEXO 11)

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los servicios contratados, los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 38 de 68	

competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos diferentes aspectos, que son objeto de calificación en la presente propuesta.

El proponente que mediante escrito independiente oferte el mayor número de servicios adicionales ofertados sin costo para la entidad contratante, obtendrá el mayor puntaje, para ello cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de **37.75 PUNTOS**, según los siguientes requisitos:

Factor de calidad – Puntaje máximo: 37.75 puntos

Factor	Criterio de evaluación	Puntaje
A) Servicios adicionales para mayores de 10 años y adultos	Más de cinco (5) servicios adicionales	9.4375
	De tres (3) a cinco (5) servicios adicionales	6.29
	De uno (1) a dos (2) servicios adicionales	3.14
	No ofrece servicios adicionales	0
B) Servicios adicionales para niños entre cero (0) meses y diez (10) años	Más de cinco (5) servicios adicionales	9.4375
	De tres (3) a cinco (5) servicios adicionales	6.29
	De uno (1) a dos (2) servicios adicionales	3.14
	No ofrece servicios adicionales	0
C) Servicios adicionales de suministro de osarios	Más de cinco (5) servicios adicionales	9.4375
	De tres (3) a cinco (5) servicios adicionales	6.29
	De uno (1) a dos (2) servicios adicionales	3.14
	No ofrece servicios adicionales	0
D) Servicios adicionales de exhumación	Más de cinco (5) servicios adicionales	9.4375
	De tres (3) a cinco (5) servicios adicionales	6.29
	De uno (1) a dos (2) servicios adicionales	3.14
	No ofrece servicios adicionales	0
PUNTAJE MÁXIMO DEL FACTOR DE CALIDAD		37.75

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento **NO CONTROLADO**

 Alcaldía de IBAGUÉ NO. 8001-13047	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 39 de 68	

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) puntos – (ANEXO 10)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos, el cual se asignará en los siguientes términos:

Criterio de Puntaje	Total
Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
Ofrece servicios 100% nacionales	10
Ofrece servicios extranjeros con Componente Nacional	5
Ofrece servicios extranjeros	0

Para tal efecto, el oferente deberá anexar con su oferta una declaración firmada por el representante legal, en la que certifique expresamente:

1. El número estimado de trabajadores y/o contratistas que se vincularán para la ejecución del contrato.
2. El número y porcentaje de estos que serán ciudadanos colombianos.
3. El compromiso de que, en caso de adjudicación, reportará dicha vinculación en la etapa contractual mediante certificación laboral y/o contratos suscritos.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP o la información para acreditar su condición en caso de que no esté obligado a presentar RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PUNTUACIÓN TOTAL

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, tal que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 40 de 68	

10.FACTORES DE DESEMPATE

Si existe empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, así:

"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGÜÉ 191.040.11.2009-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 41 de 68	

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el presente proceso se establecerá como criterio aleatorio de desempate la hora de radicación de las propuestas.

NOTA 1: con relación al punto 1. el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (iii) Si el Proponente es Persona Natural, un bien o servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 42 de 68	

NOTA 2: con relación al punto 2. el proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal contratante deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

NOTA 3: con relación al punto 3. el proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 43 de 68	

constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá el personal necesario durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado

NOTA 4: con relación al punto 4. el Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o Consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor

NOTA 5: con relación al punto 5. el Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 6: con relación al punto 6. el Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 44 de 68	

reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 7: con relación al punto 7 el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proponente. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

NOTA 8: con relación al punto 8. el Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

NOTA 9: con relación al punto 9. el Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

NOTA 10: con relación al punto 10. el proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGÜÉ TEL: 800113309-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 45 de 68	

Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua: o Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: o adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencie la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia, o mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

NOTA 11: con relación al punto 11. el Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

NOTA 12: con relación al punto 12. El Municipio de Ibagué utilizará como método aleatorio la selección de la oferta presentada primero en el tiempo.

11. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP. En dicho informe se señalan los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

12. PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

El Municipio de Ibagué, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-46-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 46 de 68	

13.RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, quien deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

14.EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

15.CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Ibagué – Tolima, de acuerdo con lo estipulado en el manual de contratación.

16.IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas contribuciones y utilidades del proponente, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptadas por el oferente.

17.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Por las causales previstas en la Ley; hipótesis bajo la cual, el Municipio de Ibagué se limitará a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declarará apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

 Alcaldía de IBAGUÉ NO. 80811300-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 47 de 68	

2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción, o que no lo haya subsanado
3. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar, incurra o se encuentre en un conflicto de intereses
4. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en el SECOP II.
6. Cuando el valor básico de la propuesta, verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del valor básico oficial indicado en este pliego de condiciones o cuando el precio unitario propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del precio unitario oficial tope fijado para el respectivo ítem.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006
8. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
9. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original
10. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
12. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
13. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 48 de 68	

14. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
15. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta
16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
17. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente licitación, es decir, se presente en forma parcial.
18. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar Información Financiera.
19. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
20. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
21. Modificar después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
22. La omisión de cualquiera de los anexos que componen la propuesta económica con la presentación de la oferta.
23. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
24. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían la ejecución del convenio, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.4 del Decreto 1082 del 2015.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 49 de 68	

 Alcaldía de IBAGÜE HE 307-2384-2	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009
		Versión: 09
		Fecha: 28/11/2024
		Página: 57 de 68
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN		

Monitoreo y revisión		Tratamiento/Control a ser implementado										Afecta la ejecución del contrato?		Responsable por implementar el tratamiento		¿Cómo se realiza el monitoreo?		Periodicidad	
%		%										Sí		No		Sí		No	
50		50										50		50		50		50	
EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS OPTIMAS CONCERTACIÓN Y PLANEACIÓN ADECUADA		EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS OPTIMAS CONCERTACIÓN Y PLANEACIÓN ADECUADA										EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS OPTIMAS CONCERTACIÓN Y PLANEACIÓN ADECUADA		EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS OPTIMAS CONCERTACIÓN Y PLANEACIÓN ADECUADA		EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS OPTIMAS CONCERTACIÓN Y PLANEACIÓN ADECUADA		EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS OPTIMAS CONCERTACIÓN Y PLANEACIÓN ADECUADA	
ENTIDAD CONTRATISTA		ENTIDAD CONTRATISTA										ENTIDAD CONTRATISTA		ENTIDAD CONTRATISTA		ENTIDAD CONTRATISTA		ENTIDAD CONTRATISTA	
SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO										SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
MENSUAL		MENSUAL										MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL		MENSUAL	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 63 de 68	

19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables, la Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, entre ellos:

- ❖ Cuando no se presente ninguna oferta dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.
- ❖ Cuando ninguna de las ofertas presentadas resulte habilitada, debido al incumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales o de experiencia establecidos en el Pliego de Condiciones.
- ❖ Cuando ninguna de las ofertas habilitadas cumpla las condiciones técnicas mínimas, especificaciones, obligaciones o demás exigencias establecidas en los Documentos del Proceso.
- ❖ Cuando todas las ofertas económicas sean rechazadas por encontrarse incursas en alguna de las causales previstas en el Pliego de Condiciones o en la normativa aplicable.
- ❖ Cuando, luego de adelantar el procedimiento correspondiente, se determine que todas las ofertas presentan precios artificialmente bajos y los proponentes no expliquen o justifiquen satisfactoriamente dichos valores.
- ❖ Cuando todas las ofertas sean presentadas por personas incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que impidan su selección.
- ❖ Cuando se presenten circunstancias que afecten la transparencia, igualdad, libre concurrencia o selección objetiva y que no puedan ser subsanadas mediante la adopción de otra medida dentro del proceso.
- ❖ Cuando existan causas o motivos debidamente acreditados que impidan efectuar una comparación objetiva de las ofertas o seleccionar la propuesta más favorable para la Entidad.
- ❖ En los demás eventos expresamente establecidos en la ley, sus decretos reglamentarios o en el Pliego de Condiciones, siempre que constituyan circunstancias que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto deberá adoptarse mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se señalarán de manera expresa y detallada las razones que impidieron la selección objetiva. Este acto será notificado y publicado en el SECOP II de conformidad con las disposiciones legales aplicables y será susceptible del recurso de reposición.

La presentación de una sola oferta no constituye, por sí misma, causal para declarar desierto el proceso. En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato al único proponente siempre que su oferta cumpla los requisitos habilitantes, las condiciones

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 64 de 68	

establecidas en el Pliego de Condiciones y resulte favorable para los intereses de la Entidad.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, cuando estos resulten aplicables.

Para determinar la cobertura del presente Proceso de Contratación, la Entidad consultó el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-07, versión 02, del 8 de noviembre de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como los umbrales vigentes publicados para el año 2026.

De acuerdo con dicho Manual, para establecer si un Proceso de Contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad debe verificar sucesivamente:

1. Que el Acuerdo Comercial se encuentre vigente.
2. Que la Entidad Estatal esté incluida dentro de las entidades cubiertas.
3. Que el valor estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral aplicable.
4. Que el objeto o las características del Proceso de Contratación no se encuentren comprendidos dentro de alguna de las excepciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial.

El Municipio de Ibagué, como Entidad Estatal del nivel subcentral o municipal, se encuentra incluido en los Acuerdos Comerciales celebrados con la Alianza del Pacífico —únicamente respecto de Chile y Perú—, Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte —únicamente respecto de Guatemala—, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina. El presente Proceso de Contratación tiene por objeto la prestación de servicios de auxilios funerarios y se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE

Con fundamento en lo anterior, se realiza el siguiente análisis:

Acuerdo Comercial	Entidad cubierta	Umbral aplicable	¿El valor de \$200.000.000 supera el umbral?	Excepción aplicable	¿Proceso cubierto?
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	\$1.091.804.264	No	No aplica	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	\$1.091.804.264	No	No aplica	No
Chile	Sí	\$1.091.059.175	No	No aplica	No
Costa Rica	Sí	\$1.940.398.620	No	No aplica	No
Estados AELC – EFTA–	Sí	\$1.131.227.573	No	No aplica	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Límite inferior de la menor cuantía	Sí	Sí excepción 59	No
Unión Europea	Sí	\$1.131.227.573	No	No aplica	No

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 65 de 68	

Acuerdo Comercial	Entidad cubierta	Umbral aplicable	¿El valor de \$200.000.000 supera el umbral?	Excepción aplicable	¿Proceso cubierto?
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	\$1.091.059.175	No	No aplica	No
Israel	No	No aplica	No aplica	No aplica	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Sí	Sin umbral para contratación de servicios	Sí	No	Sí

Análisis particular

El presente Proceso de Contratación tiene por objeto la prestación de servicios de auxilios funerarios, cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE y será adelantado mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Como se evidencia en la tabla anterior, el presupuesto oficial no alcanza los umbrales monetarios establecidos para los Acuerdos Comerciales celebrados con la Alianza del Pacífico —Chile y Perú—, Chile, Costa Rica, los Estados AELC, la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En consecuencia, el proceso no se encuentra cubierto por dichos Acuerdos Comerciales.

En relación con el Acuerdo Comercial celebrado con el Triángulo Norte —únicamente Guatemala para el caso de los municipios—, el valor del proceso supera el límite inferior de la menor cuantía. Sin embargo, resulta aplicable la excepción número 59 del Anexo 4 del Manual, relativa al "suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales", toda vez que los servicios funerarios son adquiridos por el Municipio para ser suministrados a las personas beneficiarias que cumplen las condiciones establecidas por la Entidad. Por lo tanto, el proceso no se encuentra cubierto por dicho Acuerdo Comercial. Por su parte, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina resulta aplicable a los Procesos de Contratación de servicios adelantados por las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente de su valor. Dado que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios funerarios y no se identificó una excepción aplicable, el presente proceso se encuentra cubierto por dicha Decisión.

Conclusión

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad, el objeto contractual, el presupuesto oficial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE, los umbrales vigentes y las excepciones aplicables, el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto únicamente por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En consecuencia, la Entidad garantizará el trato nacional a los prestadores de servicios de los países miembros de la Comunidad Andina, en los términos establecidos en la mencionada Decisión y en la normativa aplicable.

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 66 de 68	

21. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad deberá limitar la convocatoria a Mipymes colombianas cuando concurren las siguientes condiciones:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que la Entidad reciba solicitudes de, por lo menos, dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.
3. Que las solicitudes se presenten por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Para el año 2026, el umbral correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497) M/CTE, de acuerdo con el valor publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El presente Proceso de Contratación tiene un presupuesto oficial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE, valor inferior al referido umbral. En consecuencia, el proceso es susceptible de limitarse a Mipymes colombianas, siempre que la Entidad reciba, dentro del término establecido en el cronograma, por lo menos dos (2) solicitudes presentadas por Mipymes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.

Las Mipymes deberán acreditar que cuentan con mínimo un (1) año de existencia. La calidad de Mipyme deberá demostrarse mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Los documentos aportados deberán encontrarse vigentes y haber sido expedidos dentro de los términos establecidos por la normativa aplicable.

Las solicitudes de limitación deberán presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso. La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos y publicará la decisión sobre la limitación de la convocatoria en los Documentos del Proceso.

Cuando se cumplan las condiciones legales, la convocatoria quedará limitada exclusivamente a Mipymes colombianas y solamente se admitirán ofertas presentadas por estas.

Si no se reciben, por lo menos, dos (2) solicitudes válidas dentro del término establecido, o si quienes las presentan no acreditan debidamente su condición de Mipyme y los demás

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO- GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 67 de 68	

requisitos exigidos, el Proceso de Contratación continuará abierto a todos los interesados que cumplan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

La Entidad podrá limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes con domicilio en el departamento del Tolima o en el municipio de Ibagué cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y se reciban las solicitudes correspondientes.

22. GARANTÍAS

No.	Garantía o amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
2	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, hasta su liquidación
3	Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de la Entidad
4	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de la Entidad
5	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
6	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV)	Igual al plazo de ejecución del contrato

Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar junto con su oferta una garantía de seriedad constituida a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, identificado con NIT 800.113.389-7, por una suma equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la garantía se constituya mediante contrato de seguro contenido en una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-48-PRO-GC- 009	
		Versión: 09	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 28/11/2024	
		Página: 68 de 68	

y deberá acompañarse de la respectiva constancia de pago de la prima y de sus condiciones generales y particulares.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando expresamente su identificación y porcentaje de participación, en los mismos términos establecidos en el documento de conformación del proponente plural.

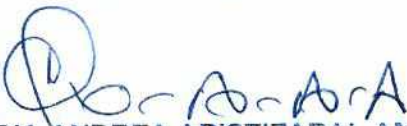
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota general

En caso de que al contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio de Ibagué alguna de las garantías mediante un contrato de seguro contenido en una póliza o una garantía bancaria, y así lo acredite, podrá acudir a los demás mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para los amparos de calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, la Entidad deberá verificar que no exista duplicidad de cobertura, teniendo en cuenta que los elementos funerarios pueden formar parte integral del servicio contratado.


CLAUDIA ANDREA ARISTIZABAL AMORTEGUI
 Secretaria de Desarrollo Social Comunitario
 ORDENADORA DEL GASTO


MATTEO CORREA TRUJILLO
 Supervisor
 Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable

Revisó: Matteo Correa Trujillo – Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable – Secretaría de Desarrollo Social Comunitario

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'